TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cristian Tasiguano P. **Director Investigación y Editorial**	Katiuska Espinoza **Vicerrectora Académica**	Guillermo Albán M. **Presidente OCS**

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Enero, 2026

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1
CAPÍTULO 1 3
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES 3
CAPÍTULO 2 6
RESPONSABLES DEL PROCESO DE TITULACIÓN 6
CAPÍTULO 3 9
LOS DOCENTES TUTORES 9
CAPÍTULO 4 10
EL PROCESO DE TITULACIÓN EN TERCER SEMESTRE 10
CAPÍTULO 5 13
EL PROCESO DE TITULACIÓN EN CUARTO SEMESTRE 13
CAPÍTULO 6 16
PRESENTACIÓN ORAL DEL PROYECTO 16
CAPÍTULO 7 17
LA DEFENSA DE GRADO 17
CAPÍTULO 8 19
ÉTICA EN EL PROCESO DE TITULACIÓN 19
DISPOSICIONES GENERALES 21

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)."

Que, el Art. 13 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Son funciones del Sistema de Educación Superior: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)."

Que, según el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: "Trabajos de Titulación en formato digital. - Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor."

Que, según el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico señala que los "Títulos del tercer nivel técnico-tecnológico superior y de grado. - En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: a) Otorgados por los institutos y conservatorios superiores: 1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente. (...)"

Que, según el Art. 26 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel.- Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este reglamento."

Que, según el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Proyectos de producción artística.-Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales."

Que, según el Art. 91 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Opciones de titulación en artes.- Se podrá considerar como trabajo de titulación en artes, a tercer nivel y como proyecto de titulación en cuarto nivel, una presentación o producción artística abierta al público que permita evidenciar las capacidades específicas del perfil de egreso de la carrera o programa. La evaluación del trabajo de titulación será definida por cada IES en uso de su autonomía responsable."

Que, según el Art. 87 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico San Antonio: "El Coordinador de Titulación gestiona y supervisa el proceso de titulación de los estudiantes, asegurando el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución y la normativa vigente. Esto implica coordinar la elaboración y revisión de trabajos de titulación, brindar tutoría y asesoría académica, y organizar el cronograma de actividades relacionado con la titulación, como presentaciones, defensas y evaluaciones finales. Este Coordinador debe garantizar que los procesos de titulación de TESA sean transparentes, eficientes y cumplan con los estándares de calidad institucional."

Que, el Reglamento de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio, establece en sus disposiciones la regulación de manera integral del proceso de titulación, sus requisitos, desarrollo, evaluación, culminación y otorgamiento

de títulos, constituyendo normativa de aplicación obligatoria, supletoria y complementaria al presente Reglamento de Titulación.

El Instituto Superior Tecnológico San Antonio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. Objeto.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el proceso de titulación del Instituto Superior Tecnológico San Antonio.

Art. 2. Ámbito.- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, docentes y comunidad institucional que participen del proceso de titulación en todas las carreras de grado, así como para unidades de gestión y aquellas que sean creadas por el Instituto Superior Tecnológico San Antonio para tal efecto.

Art. 3. Proceso de Titulación.- Es el mecanismo académico y administrativo mediante el cual el estudiante del Instituto Superior Tecnológico San Antonio, demuestra la integración y aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante su formación académica. El proceso de titulación se encuentra articulado con el Reglamento de Estudiantes y demás normativa institucional, garantizando la coherencia, transparencia y cumplimiento de los estándares de calidad académica.

El proceso de titulación se regirá por un cronograma institucional, aprobado por el Vicerrectorado Académico, el cual será de cumplimiento obligatorio para todos los actores involucrados. Dicho cronograma establecerá de manera clara las etapas del proceso, fechas límite, actividades y responsables, garantizando la adecuada planificación, seguimiento y ejecución de las actividades relacionadas con la titulación.

Art. 4. Naturaleza académica del proceso de titulación.- El proceso de titulación del Instituto Superior Tecnológico San Antonio constituye una evaluación integradora de carácter académico, mediante la cual el estudiante demuestra el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en el perfil de egreso de la carrera, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes.

Este proceso implica la aplicación de conocimientos, habilidades y competencias en la resolución de problemáticas reales o simuladas del entorno profesional, garantizando la articulación entre la formación académica y el ejercicio profesional.

Art. 5. Plan/Propuesta de Titulación.- Es un documento académico preliminar que el estudiante debe elaborar, presentar y que debe ser aprobado por la Dirección de Carrera respectiva en conjunto con la Coordinación de Titulación durante el tercer semestre, como requisito obligatorio para acceder al desarrollo de su Proyecto de Titulación. Este documento establece los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos del proyecto a desarrollar y refleja la viabilidad, pertinencia, objetivos, alcance y enfoque académico de la propuesta.

Art. 6. Proyecto de Titulación.- Esta modalidad permite a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos durante su carrera en la elaboración de un trabajo teórico-práctico, encaminado a resolver una necesidad y/o problemática real del entorno mediante el desarrollo de un producto o servicio entregable. En el caso de la carrera de Diseño y Gestión de Modas, el proyecto de titulación constituye el desarrollo de una producción artística.

Art. 7. Proyecto de titulación de producción artística.- Es la modalidad mediante la cual el estudiante diseña y desarrolla una propuesta original de indumentaria o colección, sustentada en fundamentos conceptuales, técnicos y de contexto, que demuestre el logro de las competencias del perfil de egreso. Este proyecto comprende la presentación del producto de diseño y un documento de sustento que evidencie el proceso creativo, la fundamentación de la propuesta y su pertinencia en el ámbito social, cultural o de mercado, conforme a la normativa institucional vigente.

Art. 8. Materia de Titulación.- Es la asignatura de cuarto semestre que tiene una duración de 16 semanas donde los estudiantes desarrollan lo estipulado en el Plan/Propuesta de titulación aprobado y que está enfocada a resolver una necesidad y/o problemática real del entorno a través del desarrollo de un producto o servicio entregable o el resultado de la producción artística. Esta asignatura recibe el nombre de Proyecto en todas las carreras a excepción de la carrera de Marketing Digital, donde se denomina Plan.

Art. 9. Líneas de Investigación.- Los Proyectos de Titulación deberán estar alineados con las líneas de investigación institucionales, aprobadas por el Instituto Superior Tecnológico San Antonio, a fin de asegurar la pertinencia académica, científica y social.

Art. 10. Trabajo escrito del proyecto de titulación.- Es el documento académico en el que el/la estudiante, durante el cuarto semestre, y bajo la asesoría técnica y metodológica de al menos un tutor, presenta de forma organizada y sistemática todo el proceso desarrollado en su proyecto de titulación. Incluye la fundamentación teórica y metodológica, los resultados alcanzados, así como los productos finales generados (manuales, protocolos, estrategias, diseños, guías, prótesis), constituyéndose en la evidencia formal y verificable de su aporte académico, técnico y social.

Art. 11. Talleres de titulación.- Son actividades formativas impartidas por la Coordinación de Titulación dirigidas a docentes tutores de proyectos de titulación, estudiantes de tercer y cuarto semestre de todas las carreras. Su propósito es proporcionar herramientas para la correcta elaboración del plan/propuesta y del proyecto de titulación, abordando áreas clave como la estructuración del trabajo académico, el diseño y la aplicación de metodologías, enfoques, análisis de datos y la redacción técnica, entre otras. Los talleres se programan según las necesidades detectadas y a solicitud de la Dirección de Carrera; las temáticas se definen de manera conjunta entre la Coordinación y las Direcciones.

Art. 12. Presentación oral final.- Es el acto académico evaluable en el que el/la estudiante expone su proyecto de titulación como actividad final de la asignatura de Proyecto/Plan en el cuarto semestre, ante su tutor, delegados de la Dirección de Investigación y/o Coordinación de Titulación y compañeros de clase.

Art. 13. Defensa de grado.- Es el acto público y formal en modalidad presencial o virtual, según lo definido por la Dirección de Carrera, mediante el cual la/el estudiante, una vez cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos, expone y defiende su Proyecto de Titulación ante un Tribunal Calificador. Su finalidad es evaluar el dominio técnico y metodológico, la calidad y pertinencia del desarrollo, la solidez de la argumentación y la claridad expositiva, aspectos que serán calificados mediante una rúbrica de evaluación institucional. La aprobación de esta instancia constituye un requisito académico indispensable para la obtención del título de tercer nivel técnico o tecnológico, conforme a la normativa institucional vigente.

Art. 14. Tribunal calificador.- Es el órgano académico designado por la Dirección de Carrera para evaluar y calificar la Defensa de Grado de los proyectos de titulación a través de la respectiva rúbrica. Su función principal es garantizar la objetividad, transparencia y rigor en la valoración de las competencias alcanzadas por los estudiantes. Está conformado, por lo general, por director/a de carrera o su delegado, docente tutor del proyecto o del área de formación y un representante de la Dirección de Investigación y Editorial o Coordinación de Titulación.

Art. 15. Modalidades de titulación.- El Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA, en concordancia con la normativa vigente emitida por el Consejo de Educación Superior CES, establece las siguientes modalidades de titulación:

a. Proyecto de Titulación: Consiste en el desarrollo de un trabajo aplicado, orientado a la solución de un problema o necesidad específica dentro del ámbito profesional de la carrera, el cual integra los conocimientos adquiridos durante la formación académica y culmina con la elaboración de un documento escrito y su respectiva defensa oral ante un tribunal evaluador.

b. Examen Complexivo: Consiste en una evaluación teórico-práctica de carácter integrador, mediante la cual el estudiante demuestra el dominio de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de su carrera, conforme a los lineamientos institucionales establecidos para este tipo de evaluación.

Art. 16. Proyecto de titulación como modalidad de titulación. - El Proyecto de Titulación será la modalidad preferente y recomendada para los estudiantes, considerando que el proceso de formación contempla una asignatura específica en la cual se desarrolla progresivamente dicho proyecto, permitiendo una adecuada articulación entre la teoría y la práctica, así como un acompañamiento académico continuo por parte de docentes tutores y revisores.

En este sentido, el estudiante que curse y apruebe la asignatura correspondiente podrá culminar su proceso de titulación mediante la defensa del proyecto desarrollado, sin necesidad de optar por otra modalidad.

No obstante, se deja expresa constancia de que el Proyecto de Titulación no constituye la única modalidad disponible, pudiendo los estudiantes acogerse al Examen Complexivo u otra modalidad aprobada institucionalmente, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 17. Revisión de originalidad, autenticidad y uso de inteligencia artificial (IA).- Es el proceso mediante el cual toda la documentación generada por el/la estudiante dentro del proceso de titulación, planes/propuestas de titulación y documentos del proyecto de titulación, se someten a un análisis utilizando software especializado para detectar similitudes textuales con otras fuentes y el uso de inteligencia artificial en la elaboración de estos. Se establece que el porcentaje de similitud no deberá exceder el 15% y, para el uso de inteligencia artificial, el 20%, salvo excepciones justificables determinadas en conjunto por Dirección de Carrera y Coordinación de Titulación. Esta revisión es un requisito previo para la entrega y aprobación de los documentos relacionados con el trabajo de titulación.

Art. 18. Certificado de originalidad, autenticidad y uso de inteligencia artificial (IA).- Es un documento emitido por Coordinación de Titulación y/o Dirección de Carrera que certifica que, una vez que se han verificado los niveles de similitud y uso de IA en el documento escrito del trabajo de titulación y sus productos, se encuentran dentro de los valores admisibles a nivel institucional, es decir, menor al 15% en similitud y 20% en uso de IA. Este certificado es un requisito indispensable para registrar oficialmente el trabajo como aprobado.

Art. 19. Ética en el proceso de titulación.- Todo el desarrollo de las actividades y quienes intervienen en el proceso de titulación deben cumplir lo estipulado en el Código de Ética de TESA.

CAPÍTULO 2

RESPONSABLES DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 20. De la Estructura Organizativa.- Las dependencias responsables del proceso de titulación en el Instituto Superior Tecnológico San Antonio son:

1. Vicerrectorado Académico
2. Secretaría General
3. Dirección de Investigación y Editorial
4. Coordinación de Titulación
5. Direcciones de carrera
6. Bienestar Institucional
7. Docentes tutores de la asignatura de Proyectos
8. Estudiantes

Art. 21. Vicerrectorado Académico.- Es la instancia responsable de la dirección, supervisión y control general de los procesos académicos, así como de la planificación de los periodos y de los contenidos de las asignaturas, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones institucionales.

Art. 22. Secretaría General.- Garantiza la gestión administrativa de los procesos académicos, incluyendo la validación de requisitos, custodia de documentos y emisión de certificaciones correspondientes.

Art. 23. Dirección de Investigación y Editorial.- Orienta y articula los lineamientos de investigación que sustentan los proyectos de titulación, velando por la pertinencia científica, metodológica y ética de estos.

Art. 24. Coordinación de Titulación.- Organiza, gestiona y da seguimiento al desarrollo de los planes/propuestas y proyectos de titulación, así como a talleres, en coordinación con las direcciones de carrera, docentes tutores y estudiantes.

Art. 25. Direcciones de Carrera.- Supervisan la correcta aplicación de los lineamientos de titulación en el ámbito de cada carrera, apoyando el proceso académico y garantizando la coherencia con el perfil profesional del programa.

Art. 26. Bienestar Institucional.- La Unidad de Bienestar Institucional intervendrá en el proceso de titulación cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar el normal desarrollo académico del estudiante, garantizando el acompañamiento integral y la continuidad de su formación.

Se considerará la intervención de Bienestar Institucional en los siguientes casos:

a. Académicos: dificultades significativas en el proceso de aprendizaje, retrasos justificados en entregas, requerimientos de ajustes razonables o apoyos pedagógicos específicos

b. Personales y familiares: situaciones que afecten el bienestar emocional, psicológico o entorno familiar del estudiante

c. Socioeconómicos: limitaciones económicas que incidan en la continuidad del proceso de titulación

d. Salud: condiciones médicas físicas o mentales debidamente certificadas que afecten el rendimiento académico

e. Necesidades educativas específicas (NEE) o discapacidad (DIAC): casos que requieran adaptaciones curriculares, metodológicas o de evaluación

La intervención de Bienestar Institucional se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a. Detección o solicitud: podrá originarse por el propio estudiante, su compañero de proyecto, o ser reportada por los docentes tutores a la Dirección de Carrera

b. Derivación formal: la Dirección de Carrera remitirá el caso a Bienestar Institucional mediante informe o formulario institucional

c. Evaluación del caso: Bienestar Institucional analizará la situación en conjunto con la Coordinación de Titulación y Dirección de Carrera, podrá requerir entrevistas y documentación de respaldo, y emitirá un informe técnico. Dependiendo de la complejidad del caso, podrá elevarse el análisis a Comité Académico

d. Definición de medidas: se establecerán acciones de apoyo, ajustes razonables o recomendaciones académicas, en coordinación con la Dirección de Carrera y Coordinación de Titulación. Dentro de estas medidas se pueden considerar tutorías personalizadas, adaptaciones curriculares, modificaciones al tema o al alcance del proyecto, o combinación de estas

e. Seguimiento: se realizará monitoreo periódico del caso hasta su cierre, verificando el cumplimiento de las medidas adoptadas

f. Cierre: Bienestar Institucional emitirá un informe de cierre del caso, con resultados y recomendaciones finales

Para la atención de los casos, el estudiante deberá presentar, según corresponda:

a. Certificados médicos o psicológicos
b. Informes socioeconómicos
c. Documentación que respalde situaciones personales o familiares
d. Solicitudes formales y formularios institucionales
e. Cualquier otro documento que permita sustentar la situación reportada

Toda la información será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la normativa institucional vigente. Las acciones de Bienestar Institucional se coordinarán con la Dirección de Carrera, Coordinación de Titulación y docentes involucrados, garantizando el adecuado acompañamiento del estudiante.

Art. 27. Docentes tutores de asignatura de Proyecto/Plan.- Los docentes tutores de la asignatura de Proyecto/Plan son responsables de acompañar, orientar y asesorar a los estudiantes en la formulación, ejecución y presentación de los proyectos de titulación y sus productos, promoviendo la calidad académica, el rigor investigativo y el cumplimiento de los objetivos de formación de la carrera.

Para el cumplimiento de sus funciones, los docentes tutores deberán:

a. Brindar asesoría profesional, técnica y pertinente, acorde al campo de estudio y al nivel de formación de la carrera

b. Velar por el estricto apego al plan o propuesta de titulación previamente aprobado, garantizando coherencia entre lo planificado y lo ejecutado

c. Asegurar el cumplimiento de los lineamientos metodológicos, normativos y éticos establecidos por la institución

d. Abstenerse de establecer acuerdos extraoficiales con los estudiantes relacionados con la asesoría o desarrollo del proyecto, así como de cualquier tipo de acuerdo económico o beneficio particular, que contravenga la normativa institucional

e. Realizar el seguimiento continuo y oportuno al avance de los proyectos, emitiendo retroalimentación clara que permita a los estudiantes mejorar la calidad de sus trabajos

f. Informar de manera oportuna a la Dirección de Carrera sobre cualquier situación que pueda comprometer el normal y exitoso desarrollo de los proyectos a su cargo

g. Comunicar a las instancias correspondientes, incluida la Unidad de Bienestar Institucional, aquellos casos que requieran atención especial, cuando aplique

h. Cumplir con las demás responsabilidades académicas y administrativas establecidas en la normativa institucional vigente

Las funciones y responsabilidades del docente tutor podrán ser complementadas y ajustadas en función de las necesidades institucionales, considerando la retroalimentación de las Direcciones de Carrera y las experiencias derivadas de procesos anteriores.

Art. 28. Estudiantes.- Son responsables de la elaboración y cumplimiento de su proyecto de titulación, observando las normas institucionales, los criterios académicos y éticos establecidos.

CAPÍTULO 3

LOS DOCENTES TUTORES

Art. 29. Docentes elegibles como tutores.- Los/as Directores de Carrera deberán seleccionar a los docentes elegibles como tutores, mismos que deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Docentes que tengan mayor grado académico de la carrera

2. Experiencia profesional en el área y afines a la carrera

3. Experiencia comprobada en dirección de proyectos de titulación y/o de investigación en institutos de formación técnica y tecnológica

4. Manejo comprobado de normas APA

Los tutores pueden ser designados entre los miembros del personal académico de la propia Institución o de una diferente, considerando además que los tutores se seleccionan en función de la diversidad de los campos de acción de la profesión que corresponden a los problemas elegidos por los estudiantes y en función de su experiencia.

Art. 30. Funciones de los Docentes Tutores.- El docente tutor tendrá las siguientes funciones:

a. Impartir las clases de acuerdo con el sílabo respectivo y en los horarios establecidos. En estos espacios se realizará el acompañamiento y asesoría académica al estudiante para ampliar y complementar explicaciones referidas a procesos teóricos, metodológicos, técnicos y prácticos, a fin de que el estudiante desarrolle las fases del proyecto de titulación con una adecuada recolección de información, procesamiento, sistematización, conclusiones y planteamiento de estrategias enfocadas a la solución de los problemas

b. Verificar que el avance y las correcciones solicitadas sean efectuados de manera correcta por el estudiante

c. Revisar y aprobar el trabajo de titulación, así como sus productos, constatando la correcta metodología, coherencia en la redacción de la parte teórica y práctica, análisis y funcionalidad de la propuesta, ortografía, aplicación de las normas APA, utilización de tablas, figuras y demás lineamientos establecidos por la Coordinación de Titulación

d. Certificar la idoneidad del trabajo de titulación desde su inicio hasta su etapa final

e. Participar en las capacitaciones y actualizaciones dispuestas por la Coordinación de Titulación para asegurar la calidad y uniformidad del proceso tutorial

f. Mantener comunicación fluida y coordinada con la Coordinación de Titulación y la Dirección de Carrera durante todo el proceso de desarrollo del Proyecto de Titulación

g. En caso de que el docente tutor no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, el/los estudiante/s deberá/n notificar el particular por escrito a la Dirección de Carrera, la cual verificará si procede o no dicho particular. En caso de existir los medios probatorios de incumplimiento, se realizará de manera inmediata el reemplazo del docente tutor; asimismo, se notificará a la Dirección de Talento Humano y al Decanato de Planificación Académica para la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con la normativa institucional.

CAPÍTULO 4

EL PROCESO DE TITULACIÓN EN TERCER SEMESTRE

Art. 31.- De la elaboración de temas de titulación.- Los docentes tutores de la asignatura de proyectos, en coordinación con la Dirección de Carrera y Coordinación de Titulación, serán responsables de proponer temas para los trabajos de titulación acordes con problemáticas identificadas, necesidades o áreas de desarrollo pertinentes al perfil profesional o a proyectos de investigación. La formulación de temas deberá atender a criterios de relevancia académica, pertinencia social, factibilidad técnica y coherencia con las líneas de investigación institucionales.

Los estudiantes tienen la facultad de proponer sus propios temas bajo la orientación de la Dirección de Carrera y tomando en cuenta lo antes mencionado. La selección definitiva de los temas será responsabilidad y elección exclusiva de los estudiantes, quienes deberán elegir en coherencia con las áreas de formación de la carrera, los recursos disponibles y las líneas de investigación aprobadas.

Art. 32.- De los talleres de capacitación para la elaboración del plan/propuesta de titulación.- Las Direcciones de Carrera, la Dirección de Investigación y Editorial y la Coordinación de Titulación serán responsables de planificar, organizar y ejecutar espacios informativos y de capacitación dirigidos a los estudiantes de tercer semestre, con el propósito de difundir el proceso de titulación. Dichos espacios deberán contemplar la explicación de las etapas del proceso, cronogramas, requisitos, formatos institucionales, criterios de evaluación y lineamientos para la elaboración del plan o propuesta de titulación.

De igual manera, se desarrollarán talleres y actividades de orientación académica destinados a fortalecer las competencias necesarias para la formulación del plan/propuesta de titulación, a fin de garantizar que los estudiantes comprendan integralmente el proceso y participen de manera informada, oportuna y conforme a la normativa institucional vigente.

Art. 33.- De la entrega del plan/propuesta de titulación.- Los estudiantes deberán elaborar el plan o propuesta de titulación en grupos conformados por dos (2) integrantes. De manera excepcional, se podrá autorizar la conformación de grupos de tres (3) integrantes, previa evaluación y aprobación de la Dirección de Carrera y la Coordinación de Titulación. El plan o propuesta deberá contener los elementos establecidos en los formatos institucionales vigentes.

Los planes/propuestas de titulación podrán incorporar componentes de investigación aplicada, orientados a la mejora de procesos, productos o servicios en el campo profesional de la carrera. Estos componentes deberán contribuir a la generación de conocimiento práctico, adaptación, innovación o solución de problemáticas específicas del entorno

La entrega del plan o propuesta de titulación se realizará a través del aula virtual habilitada en la plataforma académica institucional, creada exclusivamente para este fin, dentro de los plazos establecidos por la Coordinación de Titulación y la Dirección de Carrera, conforme al cronograma oficial.

Se podrá autorizar el desarrollo del plan/propuesta de titulación de forma individual, únicamente en casos debidamente justificados, tales como estudiantes con necesidades educativas especiales u otras condiciones debidamente sustentadas, previa evaluación conjunta de la Coordinación de Titulación, la Dirección de Carrera y la Dirección de Bienestar Institucional.

La Coordinación de Titulación y la Dirección de Carrera serán responsables de supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos, así como de verificar que los planes/propuestas presentados se ajusten a la normativa institucional vigente y a los lineamientos académicos definidos.

Art. 34.- De la pertinencia y validación del plan/propuesta de titulación.- Los proyectos de titulación deberán sustentarse en problemáticas reales o necesidades del entorno productivo, social o académico, debidamente identificadas y, cuando corresponda, validadas con actores relevantes del entorno. El proyecto deberá evidenciar su aplicabilidad, pertinencia e impacto potencial, en concordancia con las líneas de investigación y vinculación institucional.

Art. 35.- De la aprobación del plan/propuesta de titulación.- Los planes o propuestas de titulación presentados por los estudiantes a través de la plataforma educativa institucional serán objeto de revisión por parte de la Dirección de Carrera

y la Coordinación de Titulación, quienes verificarán su pertinencia, coherencia y cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

En caso de existir observaciones, estas serán notificadas formalmente a los estudiantes, quienes deberán realizar las correcciones correspondientes dentro de los plazos definidos en el cronograma institucional de titulación.

Una vez subsanadas las observaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a la aprobación del plan o propuesta de titulación, la cual será formalizada mediante la suscripción del documento por parte de los estudiantes, la Dirección de Carrera y la Coordinación de Titulación, incluyendo las firmas y sellos institucionales correspondientes.

La aprobación del Plan/Propuesta de Titulación se realizará mediante la aplicación de una rúbrica de evaluación institucional, la cual garantizará la valoración objetiva, integral y estandarizada de la calidad académica del proyecto y su enfoque metodológico coherente con su naturaleza técnica/tecnológica.

A partir de este acto, el plan o propuesta adquirirá el carácter de APROBADO, constituyéndose en el instrumento base para el desarrollo del trabajo de titulación en el marco de la asignatura correspondiente en cuarto semestre.

En caso de solicitar el cambio de tema, una vez aprobado el plan/propuesta de titulación, dicho documento quedará automáticamente anulado, perdiendo su validez académica.

En consecuencia, ninguno de los integrantes originales podrá hacer uso, continuidad o derivación del contenido aprobado, debiendo iniciar un nuevo proceso de titulación desde el planteamiento y aprobación de un nuevo tema, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Art. 36.- De las adaptaciones curriculares en Plan/Propuesta de Titulación.- Las adaptaciones curriculares en el Plan/Propuesta de Titulación constituyen ajustes razonables orientados a garantizar la igualdad de oportunidades, permanencia y titulación de los estudiantes que presenten necesidades educativas específicas, discapacidad (DIAC) u otras condiciones debidamente justificadas, que podrán realizarse antes o durante el planteamiento del Plan/Propuesta de Titulación.

Dichas adaptaciones podrán contemplar, entre otros aspectos:

a. Ajustes en los tiempos de entrega y desarrollo del plan o propuesta.

b. Modificaciones en la metodología de trabajo, sin afectar los resultados de aprendizaje de la carrera.

c. Adecuaciones en los formatos de presentación del documento.

d. Apoyo en herramientas tecnológicas o recursos didácticos específicos.

e. Ajustes en los mecanismos de evaluación, garantizando la equidad sin disminuir el nivel académico requerido.

Las adaptaciones curriculares deberán ser:

- Solicitadas formalmente por el estudiante o derivadas por la Dirección de Carrera
- Evaluadas y validadas por Bienestar Institucional, mediante informe técnico
- Aprobadas por la Dirección de Carrera, en coordinación con la Coordinación de Titulación

En ningún caso las adaptaciones curriculares implicarán la reducción de los estándares académicos, los resultados de aprendizaje ni los requisitos establecidos para la titulación.

La implementación de las adaptaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a fin de garantizar su pertinencia y efectividad en el proceso de titulación.

Art. 37.- De la no aprobación del plan/propuesta de titulación.- Los planes o propuestas de titulación que no hubieren sido aprobados, independientemente del motivo que originó su no aprobación, serán objeto de análisis por parte de la Dirección de Carrera, Dirección de Bienestar Institucional y la Coordinación de Titulación, con el fin de establecer los

lineamientos y acciones de carácter extraordinario que correspondan, en función de la naturaleza de cada caso. Dichas acciones estarán orientadas a garantizar la continuidad del proceso de titulación del estudiante, en el marco de la normativa institucional vigente y considerando el interés de los estudiantes en proseguir con dicho proceso.

Art. 38.- De la separación de integrantes en el desarrollo del plan/propuesta de titulación.- En caso de que uno de los integrantes del grupo de titulación manifieste su intención de separarse del mismo, deberá presentar una solicitud formal debidamente justificada ante la Dirección de Carrera y la Coordinación de Titulación. La solicitud será analizada conjuntamente por la Dirección de Carrera, la Coordinación de Titulación y, de ser necesario, Bienestar Institucional, con el fin de evaluar la pertinencia de la separación y determinar las condiciones bajo las cuales podrá continuar el proceso de titulación. De ser aprobada la separación, se establecerán las disposiciones académicas correspondientes para cada integrante, pudiendo incluir la reformulación del plan/propuesta de titulación, la redistribución de actividades o la asignación de un nuevo tema, según la naturaleza del caso y el estado de avance del proyecto. En todos los casos, se garantizará que las decisiones adoptadas no vulneren los derechos de los estudiantes y se ajusten a la normativa institucional vigente, priorizando la continuidad del proceso de titulación.

Art. 39.- De la participación de estudiantes en proyectos de investigación.- Los estudiantes podrán participar en proyectos de investigación institucionales, con el propósito de articular su proceso formativo con la generación de conocimiento y la solución de problemáticas reales, apoyando en el desarrollo de dichos proyectos mediante la elaboración de su trabajo de titulación. En estos casos, el trabajo de titulación del estudiante deberá derivarse del proyecto de investigación en el que participa, garantizando la delimitación clara de sus aportes individuales o grupales, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación y Editorial, la Dirección de Carrera y la Coordinación de Titulación. La participación en proyectos de investigación no exime al estudiante del cumplimiento de los requisitos académicos, metodológicos y formales establecidos en el presente reglamento, debiendo evidenciar de manera explícita su contribución en los resultados obtenidos.

El/la director(a) del proyecto de investigación deberá realizar el requerimiento formal ante la Dirección de Investigación y Editorial y la Coordinación de Titulación para la incorporación de estudiantes seleccionados para el proyecto, debidamente justificado en función de los objetivos y necesidades del mismo. Para tal efecto, el/la director(a) del proyecto deberá completar y remitir los formatos institucionales correspondientes, en los cuales se evidencien la participación de los estudiantes, las actividades asignadas y los resultados de aprendizaje esperados, en concordancia con los lineamientos académicos e investigativos vigentes.

CAPÍTULO 5

EL PROCESO DE TITULACIÓN EN CUARTO SEMESTRE

Art. 40.- Solicitud de cambio de tema en cuarto semestre.- Los estudiantes podrán, por una única vez, solicitar el cambio de tema del Plan/Propuesta de Titulación hasta la primera semana del cuarto semestre, mediante solicitud formal justificada dirigida a la Dirección de Carrera. La Dirección de Carrera, en coordinación con la Coordinación de Titulación, analizará la pertinencia académica de la solicitud y emitirá una respuesta motivada en un plazo máximo de una (1) semana. En caso de aprobación, los estudiantes contarán con un plazo máximo de una (1) semana adicional para la elaboración y entrega de un nuevo Plan/Propuesta de Titulación, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

Art. 41.- Condiciones y responsabilidades del cambio de tema.- La aprobación del cambio de tema no implicará modificación de los plazos académicos establecidos en el cronograma institucional, por lo que cualquier retraso en el desarrollo del proceso de titulación será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes. Los estudiantes que soliciten el cambio de tema en el cuarto semestre deberán asumir los riesgos académicos derivados de esta decisión, considerando que el proceso de titulación inicia formalmente en el tercer semestre. En todos los casos, el nuevo Plan/Propuesta deberá cumplir con los criterios académicos, metodológicos y de pertinencia establecidos en el presente reglamento, así como con lo dispuesto en la normativa institucional vigente.

Art. 42.- Del desarrollo del trabajo de titulación.- El desarrollo del trabajo de titulación se llevará a cabo durante el período académico correspondiente a la asignatura de Titulación, denominada **Proyecto** o **Plan**, según la nomenclatura de la carrera -siendo esta última utilizada en la carrera de Marketing-, con una duración de dieciséis (16) semanas en el cuarto semestre. Dicho proceso se ejecutará conforme a la planificación establecida en el syllabus de la asignatura y en el cronograma académico institucional, garantizando el cumplimiento de los objetivos formativos y resultados de aprendizaje definidos. La aprobación de la asignatura estará sujeta al cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos, siendo la calificación mínima aprobatoria equivalente a C, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes y la normativa institucional vigente.

Art. 43.- Del acompañamiento docente.- Se asignará de uno a dos docentes tutores por paralelo, dependiendo del número de estudiantes matriculados en la asignatura de Proyectos. Los docentes tutores serán los responsables de impartir clases, brindar acompañamiento académico y asesoramiento permanente a los estudiantes durante el desarrollo del trabajo de titulación, tanto de la parte técnica particular de cada carrera como de uso de normas APA, redacción, ortografía de acuerdo con el contenido, el horario y las actividades establecidos en el syllabus.

Art. 44.- Del acompañamiento institucional.- La Coordinación de Titulación, en conjunto con las Direcciones de Carrera, brindará el apoyo y acompañamiento a los Docentes de Proyectos y estudiantes y podrá organizar talleres, asesorías o espacios de capacitación, en función de las necesidades identificadas durante el proceso.

Art. 45.- De las entregas parciales.- Los estudiantes deberán cumplir obligatoriamente con los plazos de entrega de los distintos apartados del trabajo de titulación, conforme a las disposiciones establecidas por el docente tutor de la asignatura de Proyectos y al syllabus correspondiente. Las entregas parciales deberán realizarse en los formatos institucionales vigentes, en las actividades correspondientes en el aula virtual y estarán sujetas a procesos de revisión de similitud y verificación del uso de herramientas de inteligencia artificial, con el fin de garantizar el cumplimiento de los límites máximos establecidos, así como la originalidad, integridad académica y calidad del trabajo de titulación.

Art. 46.- Del cumplimiento del proceso.- El docente tutor de Proyectos no receptará ningún avance si el/los estudiantes no tienen el plan/propuesta de titulación debidamente APROBADO al iniciar la asignatura. Tampoco se recibirá el trabajo de titulación en su totalidad al finalizar el periodo académico, cuando el estudiante no haya cumplido con las entregas parciales establecidas durante el semestre, salvo disposición expresa de la Dirección de Carrera, en casos debidamente justificados.

Art. 47.- Del plazo de titulación.- El estudiante, una vez aprobado su plan de titulación y encontrándose matriculado en la asignatura de Proyectos, contará con un (1) periodo académico para el desarrollo, finalización y entrega del trabajo

de titulación. Si tuviese que repetir la asignatura y el título se considera aún relevante y vigente por la Dirección de Carrera, deberá actualizar el plan/propuesta de titulación, que pudiese incluir cambios solicitados por la carrera o titulación. En el caso de que el título ya no se encuentre vigente, el/los estudiantes deberán realizar un nuevo plan/propuesta para someterlo a revisión y aprobación.

Art. 48.- Del rigor metodológico del trabajo de titulación.- El trabajo de titulación deberá sustentarse en una metodología coherente con su naturaleza técnica o tecnológica, garantizando el rigor académico y la validez de los resultados.

Deberá incluir, según corresponda:

a. Diseño metodológico claramente definido

b. Procedimientos de desarrollo o implementación

c. Procesos de validación técnica o experimental

d. Análisis de resultados

e. Evaluación del impacto o aplicabilidad del proyecto

Art. 49.- De la certificación del resumen en inglés.- El estudiante, de conformidad con la planificación establecida en el syllabus de la asignatura correspondiente y previo a la entrega del trabajo escrito completo, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de la Escuela de Lenguas la certificación de la idoneidad y calidad de la traducción del Resumen (Abstract) de su trabajo de titulación al idioma inglés. Dicha certificación constituirá un requisito previo para la entrega final del trabajo de titulación y deberá cumplir con los lineamientos institucionales vigentes.

Art. 50.- De la entrega del trabajo escrito completo y del producto entregable para revisión.- Una vez concluido el trabajo de titulación, el estudiante deberá presentar el documento completo en el formato institucional vigente, para su revisión por parte del Docente tutor de Proyectos, la Dirección de Carrera y la Coordinación de Titulación, conforme a los procedimientos establecidos y la planificación en el syllabus. Asimismo, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera, el estudiante deberá presentar el producto, prototipo, servicio u otro entregable resultante del trabajo de titulación, el cual formará parte integral del proceso de evaluación.

Art. 51.- De la revisión y retroalimentación.- El Docente Tutor de Proyectos, la Dirección de Carrera y la Coordinación de Titulación realizarán las observaciones y correcciones necesarias al documento final del trabajo de titulación y/o al producto entregable, las cuales deberán ser atendidas por el estudiante de manera inmediata y obligatoria para alcanzar el nivel requerido y obtener su aprobación final.

Art. 52.- Del Control de Similitud y Uso de Inteligencia Artificial (IA).- La Coordinación de Titulación será responsable de realizar el análisis de similitud y uso de inteligencia artificial del trabajo de titulación y sus productos entregables mediante las herramientas institucionales autorizadas, emitiendo el respectivo informe. Se considerará aceptable un porcentaje de similitud menor o igual al quince por ciento (15%) y de uso de IA menor o igual veinte por ciento (20%); en caso contrario, el estudiante deberá realizar las correcciones correspondientes conforme a las observaciones emitidas.

Art. 53.- Pérdida de la asignatura de Proyecto/Plan y vigencia del plan de titulación.- En caso de que el/la estudiante repruebe la asignatura de Proyecto/Plan, podrá repetirla hasta dos veces, según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes. En estos casos, el plan o propuesta de titulación previamente aprobado deberá ser sometido a una evaluación por parte de la Dirección de Carrera, a fin de determinar su vigencia académica. Si, como resultado de dicha evaluación, se establece que el plan mantiene su pertinencia, actualidad y viabilidad, el/la estudiante podrá continuar con el mismo el siguiente semestre, debiendo realizar las actualizaciones y ajustes que se consideren necesarios, conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

En caso de que el plan no cumpla con los criterios de vigencia establecidos, el/la estudiante deberá iniciar de nuevo el proceso de Aprobación de su Plan/Propuesta, que incluye la definición de un nuevo tema y la elaboración de un nuevo plan/propuesta, conforme a la normativa institucional. Las situaciones relacionadas con la reprobación de la asignatura, recalificación o apelación de notas se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio.

CAPÍTULO 6

PRESENTACIÓN ORAL DEL PROYECTO

Art. 54.- De la presentación oral del trabajo al final de la asignatura. – Una vez que el trabajo de titulación, tanto en su componente escrito como el producto entregable, haya sido aprobado por el Docente Tutor de Proyectos, la Dirección de Carrera y la Coordinación de Titulación, el o los estudiantes deberán realizar una presentación académica del proyecto ante los docentes y compañeros de la asignatura para finalizar la misma. Para el desarrollo de esta presentación, será obligatoria la participación de al menos un representante de la Dirección de Investigación y Editorial y/o de la Coordinación de Titulación, quienes actuarán como instancias de seguimiento y verificación del cumplimiento de los lineamientos institucionales. Las directrices relacionadas con fechas, formatos y criterios de presentación, tiempos de exposición y demás aspectos organizativos serán establecidos y comunicados oportunamente por la Dirección de Carrera, conforme a la normativa institucional vigente.

Art. 55.- De la evaluación de resultados de aprendizaje en el trabajo de titulación. – El trabajo de titulación deberá evidenciar de manera explícita el cumplimiento de los resultados de aprendizaje declarados en la malla curricular de la carrera, los cuales serán evaluados mediante rúbricas institucionales alineadas al perfil de egreso. Para este efecto:

a. El proyecto deberá demostrar la integración de competencias técnicas, metodológicas y profesionales

b. Los resultados de aprendizaje serán evaluados en las diferentes etapas del proceso de titulación

c. La rúbrica institucional establecerá los criterios, indicadores y niveles de logro correspondientes

Art. 56.- De la evaluación del desempeño en la presentación y de la calidad del trabajo de titulación. – En caso de que, durante la presentación del trabajo de titulación, se evidencie un desempeño deficiente por parte del estudiante en la exposición, la Dirección de Carrera podrá disponer, de manera excepcional, la reprogramación de una nueva presentación como última oportunidad, previo análisis del caso. Si en esta segunda presentación el estudiante mantiene un desempeño insuficiente que no evidencie el dominio del trabajo desarrollado, se procederá a la reprobación de la asignatura de Proyectos, conforme a la normativa institucional vigente. Por otra parte, cuando se determine que el trabajo de titulación presenta deficiencias sustanciales en su estructura, resultados o en el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan/propuesta aprobada, el estudiante será reprobado en la asignatura, independientemente de su desempeño en la presentación.

Art. 57.- Evaluación de trabajos entregados fuera de plazo. - Los Planes y Proyectos de Titulación que sean entregados fuera de los plazos establecidos en el cronograma académico oficial serán evaluados bajo la responsabilidad y criterios específicos que determinen las Direcciones de Carrera correspondientes. Estas disposiciones podrán incluir, pero no se limitarán a:

a. Aplicación de penalizaciones en la calificación conforme a la normativa vigente

b. Evaluación condicionada a la disponibilidad de recursos y tiempos por parte del cuerpo académico

c. En casos excepcionales, posible rechazo o devolución para reformulación del trabajo

Los estudiantes deberán informarse oportunamente sobre las disposiciones particulares establecidas por su Dirección de Carrera y cumplir con los requisitos para regularizar su situación académica.

CAPÍTULO 7

LA DEFENSA DE GRADO

Art. 58.- De la declaratoria de cumplimiento de requisitos para defensa de grado. – Una vez APROBADA la asignatura de Proyecto/Plan, la Dirección de Carrera, en coordinación con las dependencias institucionales necesarias, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos previos a la defensa de grado. Para ser declarados aptos para la defensa de grado, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes a la malla curricular de la carrera;
b. Contar con la aprobación de las horas de Servicio Comunitario (SECOM), conforme a la normativa institucional vigente;
c. Contar con la aprobación de las horas de Prácticas Empresariales (PRASEM), de acuerdo con los lineamientos establecidos;
d. Haber aprobado los niveles de inglés requeridos por la institución; y,
e. No mantener obligaciones financieras pendientes con la institución.
f. Todos los demás dispuestos en el Reglamento de Estudiantes.

Verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la Dirección de Carrera emitirá los listados de los estudiantes habilitados para proceder con su defensa de grado.

Art. 59.- De la Organización, Desarrollo y Evaluación de la Defensa de Grado. - La Dirección de Carrera será responsable de elaborar el cronograma de defensas de grado correspondiente a cada periodo académico, así como de gestionar la reserva de los espacios físicos o virtuales necesarios para su desarrollo, garantizando las condiciones adecuadas para el acto académico.

Asimismo, la Dirección de Carrera realizará la convocatoria formal al Tribunal de defensa, el cual estará conformado por:

a. El Docente Tutor del proyecto;
b. El Director de Carrera o su delegado; y
c. Un representante de la Dirección de Investigación y Editorial o de la Coordinación de Titulación.

Durante la defensa, el estudiante deberá presentar un resumen ejecutivo de su proyecto de titulación al tribunal calificador donde se explicará el producto, prototipo, servicio o resultado desarrollado, el cual será considerado como un componente obligatorio del proceso de evaluación de la defensa.

La presentación deberá realizarse conforme al formato institucional establecido y tendrá una duración máxima de quince (15) minutos, seguida de un espacio de hasta cinco (5) minutos destinados a preguntas por parte del Tribunal. En casos específicos, la forma de presentación podrá ser modificada, previa aprobación del Vicerrectorado Académico. Para el caso de la defensa de Proyectos de Titulación de Producción Artística, los estudiantes deberán organizar un evento académico con el apoyo y la supervisión de la Dirección de Carrera y Docentes Tutores.

Art. 60.- De la evaluación académica de la Defensa de Grado. – Durante la defensa del trabajo de titulación, el estudiante deberá evidenciar el dominio de los resultados de aprendizaje, la solidez metodológica del proyecto y la pertinencia de la solución propuesta.

El tribunal evaluará la defensa conforme a la rúbrica institucional vigente, la cual contemplará criterios relacionados con la calidad de la presentación, exposición oral y el cumplimiento de los objetivos planteados, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes y la normativa institucional vigente.

La Dirección de Carrera será responsable de consolidar las calificaciones emitidas por los miembros del Tribunal y determinar la calificación final del trabajo de titulación, la cual deberá constar en el acta correspondiente y en los registros académicos institucionales.

En caso de que el/la estudiante no alcance el puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100) en su defensa de grado, la Dirección de Carrera procederá a programar una nueva defensa dentro de los plazos establecidos en el cronograma de defensas aprobado por el Vicerrectorado Académico. Si en esta segunda defensa el/la estudiante no obtiene el puntaje mínimo requerido, quedará suspendido del proceso de titulación, debiendo presentarse nuevamente en el siguiente período académico, conforme al cronograma que se establezca para tal efecto.

Art. 61.- Del procedimiento de apelación de la nota de Defensa de Grado. - El/la estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de calificaciones, decisiones académicas u observaciones emitidas por el tribunal evaluador, en el marco del proceso de titulación, cuando considere que existen inconsistencias o afectación a sus derechos académicos. Para tal efecto, deberá presentar una solicitud de apelación debidamente fundamentada ante la Dirección de Carrera, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de los resultados o decisiones objeto de la apelación. La Dirección de Carrera analizará la solicitud y, de considerarlo pertinente, conformará una comisión revisora integrada por docentes que no hayan participado en la evaluación inicial, quienes emitirán un informe técnico motivado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Con base en dicho informe, la Dirección de Carrera emitirá la resolución correspondiente, la cual será debidamente notificada al estudiante y tendrá carácter definitivo e inapelable dentro de la instancia institucional.

El procedimiento de apelación se desarrollará en estricto apego a los principios de transparencia, objetividad, debido proceso y respeto a los derechos del estudiante, conforme a la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO 8

ÉTICA EN EL PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 62.- Ética en el proceso de titulación. - El proceso de titulación se regirá por los principios de honestidad académica, integridad científica, transparencia y responsabilidad, establecidos en el Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico San Antonio, especialmente en lo referente a la honestidad académica y la investigación.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos relacionados con la honestidad académica, originalidad en la investigación y uso responsable de tecnologías emergentes, se considerarán faltas éticas en el proceso de titulación, entre otras, las siguientes:

a. Plagio total o parcial, incluyendo copia, parafraseo o traducción sin la debida citación, conforme lo establecido en la normativa institucional.

b. Uso indebido de herramientas de inteligencia artificial, especialmente cuando sustituyan el trabajo intelectual del estudiante o no se declare su uso, en concordancia con el uso responsable de tecnologías emergentes.

c. Copia entre estudiantes o duplicación de trabajos, total o parcial.

d. Autoplagio, mediante la reutilización de trabajos previos sin autorización.

e. Falsificación, manipulación u omisión de datos o resultados, afectando la validez del trabajo.

f. Elaboración total o parcial del trabajo por terceros, incluyendo compra o encargo de trabajos académicos.

g. Suplantación de autoría o identidad académica.

h. Uso indebido de recursos institucionales para beneficio personal o de terceros.

i. Presentación de productos, prototipos o resultados que no hayan sido desarrollados por el estudiante, total o parcialmente.

j. Simulación o falsificación del desarrollo del proyecto de titulación, incluyendo evidencias, pruebas o validaciones inexistentes.

k. Alteración o invención de fuentes bibliográficas o referencias académicas.

l. Incumplimiento deliberado del plan/propuesta de titulación aprobado, cuando afecte el alcance, coherencia o validez del trabajo.

m. Ocultamiento de información relevante que influya en la evaluación del trabajo de titulación.

n. Uso de inteligencia artificial para generar total o mayoritariamente el contenido sin intervención crítica del estudiante, incluso si no constituye plagio directo.

o. Presentación de avances que no corresponden al trabajo real desarrollado (avance ficticio).

p. Cualquier acción u omisión que busque inducir a error en la evaluación del trabajo de titulación, afectando la transparencia, objetividad o integridad del proceso.

Art. 63.- Sanciones.- Las faltas éticas serán sancionadas conforme a su gravedad y en concordancia con el Código de Ética institucional, el Reglamento de Estudiantes y la normativa vigente. Las sanciones podrán incluir:

a. Anulación del trabajo de titulación

b. Reprobación de la asignatura correspondiente

c. Suspensión del proceso de titulación

d. Inicio de proceso disciplinario institucional

En los casos más graves, se podrá disponer la separación del estudiante del proceso de titulación o de la institución, conforme a la normativa aplicable.

Art. 64.- Propiedad intelectual de los trabajos de titulación.- La autoría de los trabajos de titulación corresponde al/la estudiante o a los estudiantes que los hayan desarrollado, quienes son titulares de los derechos morales sobre su obra, de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos de autor. El Instituto Superior Tecnológico San Antonio (TESA) podrá conservar, reproducir, difundir y utilizar los trabajos de titulación con fines académicos, investigativos, de vinculación y de aseguramiento de la calidad, previa autorización expresa de los autores, garantizando en todo momento el reconocimiento de la autoría.

Los trabajos de titulación aprobados deberán ser incorporados en el repositorio institucional, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, respetando los derechos de autor y las condiciones de acceso que se establezcan.

En los casos en que los proyectos de titulación se desarrollen en vinculación con empresas, organizaciones o instituciones externas, se deberán definir previamente las condiciones relacionadas con el uso de la información, confidencialidad, titularidad de resultados y posibles restricciones de difusión, mediante los instrumentos legales correspondientes.

El desarrollo, uso y difusión de los trabajos de titulación deberán cumplir con la normativa nacional vigente en materia de propiedad intelectual, garantizando la protección de la producción académica, la transparencia institucional y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las actividades y procedimientos posteriores a la defensa del trabajo de titulación se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio y demás normativa institucional vigente. El presente reglamento regulará únicamente las disposiciones académicas relacionadas con el desarrollo y evaluación del trabajo de titulación hasta la etapa de defensa, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa antes citada.

SEGUNDA.- Los trabajos de titulación aprobados deberán ser entregados a la Biblioteca Institucional en formato digital por las Direcciones de Carrera, conforme a los lineamientos institucionales vigentes y serán incorporados de manera obligatoria en el repositorio institucional del Instituto Superior Tecnológico San Antonio.

La institución será responsable de la custodia, conservación, organización y disponibilidad de los trabajos de titulación, garantizando su preservación como parte de la producción académica institucional.

El acceso a los trabajos podrá ser:

- Público, cuando no existan restricciones legales o de confidencialidad
- Restringido, en los casos en que existan acuerdos con terceros, protección de datos, propiedad intelectual o confidencialidad debidamente justificada

La publicación y difusión de los trabajos de titulación se realizarán en cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, acceso abierto y protección de datos personales, especialmente en proyectos donde se vieron involucrados pacientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la actualización del presente Reglamento.

El presente Reglamento se aplicará en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio, en particular en lo dispuesto en sus artículos referentes al proceso de titulación, requisitos académicos, evaluación y obtención del título.

En caso de vacíos normativos o aspectos no contemplados en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estudiantes y demás normativa institucional vigente.

El presente Reglamento entrará en vigor desde el momento de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Quito, a los 05 días del mes de Enero de 2026.
Órgano Colegiado Superior